



AUTORIZA A LA INSTITUCIÓN QUE INDICA COMPLETAR LA POSTULACIÓN PRESENTADA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°412, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL – 11va RONDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 074

SANTIAGO, 22 ABR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza; en la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que Aprueba reglamento del Registro de Información Social; en el Decreto Supremo N°17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que modifica Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, en el sentido que indica; en la Resolución Exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Fija procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12°, del Decreto N°160 de 2007, del Ministerio de Planificación; en las Resoluciones Exentas N°492 y 503, de 2019 y 2023 respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social, que modifican la Resolución Exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en la forma que indican; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, según establece el inciso primero del artículo 12° del Decreto Supremo N°160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, en adelante "Reglamento", corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, actuando por sí o a través de terceros, el tratamiento de los datos del Registro de Información Social, en adelante "RIS", pudiendo para estos efectos, recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer,

confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628 y el artículo 6° de la Ley N°19.949, debiendo además, respaldar y asegurar la información del RIS, para cumplir con los fines de éste.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social -en adelante "SES"-, podrá autorizar el acceso a los datos del RIS a universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la Ley N°20.129, con el objeto de contribuir, a través de investigaciones y/o estudios, al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el ministerio en el marco del artículo 1° de la Ley N°20.530, y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la Ley N°19.949, lo que será calificado por la SES a través del acto administrativo correspondiente.

3. Que, por Resolución Exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se fijó el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del RIS.

4. Que, el numeral 1 del punto III de la Resolución Exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, establece que "la SES, mediante el acto administrativo que corresponda, fijará al menos dos períodos anuales para evaluar solicitudes, los que no podrán exceder del plazo de cuatro meses cada uno".

5. Que, para efectos de lo señalado precedentemente, esta Subsecretaría, dictó la Resolución Exenta N°0448, de fecha 23 de diciembre de 2021, con la finalidad de fijar los períodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, regulado en la Resolución Exenta N°412, ya indicada.

6. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N°448 señalada, existen dos períodos para realizar las presentaciones de solicitudes de acceso al RIS por las instituciones postulantes, el primero de ellos desde el 2 de enero hasta el 31 de marzo de cada año ambas fechas inclusive y el segundo desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de cada año, ambas fechas inclusive

7. Que, durante el 2 de enero y el 31 de marzo, ambos del año 2025, se desarrolló la 11va Ronda de postulaciones del RIS Investigación, respecto de la cual, el Jefe del Departamento Sistemas de Información Social, de la División de Información Social, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, a través de Memorandum Electrónico SES N°694/2025 (expediente digital N°E30636/2025), ha informado que "posterior al cierre del proceso de presentaciones de solicitudes de datos, no fue posible realizar la descarga completa de los archivos correspondientes a la solicitud ID N°191 "Impacto del Acceso a la Salud Sexual y Reproductiva en Brechas de Género de Educación y Empleo" presentada por la Universidad Adolfo Ibáñez debido a que se producía un error".

En efecto, según se indica en el citado Memorandum, se constató por el Departamento de Sistemas de Información Social (equipo a cargo del mantenimiento de la plataforma) que, respecto a la postulación, ya individualizada e ingresadas dentro de plazo, "se produjo un error de lectura de uno de los archivos que pudo afectar que se guardaran los datos, a pesar de que todas las validaciones funcionan correctamente". Así, los antecedentes que manifestaron error de lectura corresponden a los que se señalan a continuación:

ID ASIGNADO EN PLATAFORMA	NOMBRE DEL ESTUDIO	UNIVERSIDAD QUE LO PRESENTA	ANTECEDENTES ITEM
191	Impacto del Acceso a la Salud Sexual y Reproductiva en Brechas de Género de Educación y Empleo	Universidad Adolfo Ibáñez	2.6) Seleccione el o los objetivos estratégicos <sup>1</sup> del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se relacionan con la investigación. 4) Equipo de investigación (Jefe de proyecto, Currículum Vitae jefe de proyecto) 5.1) Programa de trabajo - Carta Gantt 5.2) Duración del proyecto en meses (no debe superar los 18 meses) 6.1) Marque las bases de datos que requerirá (Revisar apartado "2. Bases y variables" en <a href="https://bidat.midesof.cl/bidat-ris-investigacion">https://bidat.midesof.cl/bidat-ris-investigacion</a> ) 6.2) Explique en detalle cómo se utilizarán cada una de las bases de datos solicitadas 6.3) Indique si es necesario integrar bases de datos propias u otras
<sup>1</sup> Objetivos estratégicos: Objetivos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar e implementar el Sistema Nacional de Cuidados.</li> <li>2. Desarrollar un enfoque transversal de inclusión que permee el conjunto de la política social.</li> <li>3. Integrar la oferta global y articular los programas sociales con base en los principios de universalización, inclusión, equidad y cohesión social.</li> <li>4. Avanzar en dar respuesta a los pueblos indígenas fomentando el buen vivir.</li> <li>5. Modernizar la gestión digital para retomar el rol de planificación y articulación estratégica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.</li> <li>6. Abordar la situación crítica de los niños, niñas y adolescentes (NNA) bajo protección especializada.</li> <li>7. Implementar el Sistema de Garantías y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.</li> </ol>			

8. Que, adicionalmente, se indicó por el Jefe del Departamento Sistemas de Información Social, que "el equipo de mantenimiento de la plataforma informó que, según la revisión del Departamento de Tecnologías de Información, el correo de confirmación de carga no fue enviado a la persona que realizó la solicitud", lo cual confirma la existencia del error imputable a la plataforma en aquel instante.

9. Que, en razón de lo expuesto, se ha solicitado habilitar un plazo excepcional de cinco (5) días corridos, con la finalidad que la institución individualizada pueda remitir la información, que no pudo ser recuperada desde la plataforma identificada en el cuadro precedente, mediante la casilla de correo electrónico de RIS Investigación ([risinvestigacion@desarrollosocial.gob.cl](mailto:risinvestigacion@desarrollosocial.gob.cl)).

10. Que, lo anterior se ajusta al criterio contenido en el artículo 31 de la Ley N°19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cuanto habilita a la Administración a requerir al interesado antecedentes adicionales destinados a completar una determinada presentación.

11. Que, por su parte, la Contraloría General de la República ha sostenido reiteradamente que en caso de existir error de la Administración que genere una situación de menoscabo que afecte a los recurrentes y que no resulta imputable, no corresponde que sea soportado por ellos (Dictámenes N°23.168 de 2018, N°71.668 de 2015, N°31.950 de 2015, entre otros). En este caso en particular, dicho error consistió en un error de lectura de los archivos que afectó a que se guardaran los datos en la plataforma, haciendo imposible su recuperación de manera directa.

12. Que en este contexto corresponde a esta Subsecretaría dictar el presente acto administrativo, a fin de conceder un plazo excepcional a la institución referida, con la finalidad que, en caso de estimarlo pertinente, realice la presentación de los antecedentes señalados en la presente Resolución, por tanto:

**RESUELVO:**

**1° AUTORIZÁSE** a la Universidad, especificada en el cuadro a continuación, a completar su postulación presentada en el marco del procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social en 11va Ronda, regulado en la Resolución Exenta N°412, de 2019, de esta Subsecretaría, por los ítem que se exponen para cada institución, en un plazo de cinco (5) días corridos contados desde la publicación de la presente Resolución, remitiéndolos al correo electrónico [risinvestigación@desarrollosocial.gob.cl](mailto:risinvestigación@desarrollosocial.gob.cl).

ID ASIGNADO EN PLATAFORMA	NOMBRE DEL ESTUDIO	UNIVERSIDAD QUE LO PRESENTA	ANTECEDENTES ITEM
191	Impacto del Acceso a la Salud Sexual y Reproductiva en Brechas de Género de Educación y Empleo	Universidad Adolfo Ibáñez	2.6) Seleccione el o los objetivos estratégicos <sup>2</sup> del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se relacionan con la investigación. 4) Equipo de investigación (Jefe de proyecto, Currículum Vitae jefe de proyecto) 5.1) Programa de trabajo - Carta Gantt 5.2) Duración del proyecto en meses (no debe superar los 18 meses) 6.1) Marque las bases de datos que requerirá (Revisar apartado "2. Bases y variables" en <a href="https://bidat.midesof.cl/bidat-ris-investigacion">https://bidat.midesof.cl/bidat-ris-investigacion</a> ) 6.2) Explique en detalle cómo se utilizarán cada una de las bases de datos solicitadas 6.3) Indique si es necesario integrar bases de datos propias u otras
<sup>2</sup> Objetivos estratégicos: Objetivos: 1. Diseñar e implementar el Sistema Nacional de Cuidados. 2. Desarrollar un enfoque transversal de inclusión que permee el conjunto de la política social. 3. Integrar la oferta global y articular los programas sociales con base en los principios de universalización, inclusión, equidad y cohesión social.			

- |    |  |
|----|--|
| 4. | Avanzar en dar respuesta a los pueblos indígenas fomentando el buen vivir.   |
| 5. | Modernizar la gestión digital para retomar el rol de planificación y articulación estratégica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. |
| 6. | Abordar la situación crítica de los niños, niñas y adolescentes (NNA) bajo protección especializada.   |
| 7. | Implementar el Sistema de Garantías y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.   |

**2° ESTABLÉCESE** que la Comisión Evaluadora a que se refiere el número 2 del numeral III, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°412 de 2019 de la Subsecretaría de Evaluación Social, evaluará las solicitudes de acceso al RIS presentadas, incluyendo la solicitud de la institución especificada en el cuadro de esta Resolución Exenta, una vez concluido el plazo excepcional que se confiere a través del presente acto administrativo.

**3° NOTIFÍQUESE** una vez totalmente tramitada la presente resolución a la institución indicada en el Resuelvo Primero, al correo electrónico informado en la respectiva postulación, entregando la información necesaria para que la universidad complete su postulación en los ítems indicados.

**4° REMÍTESE** copia digital de la presente resolución al Gabinete, a la División de Información Social y a la División de Políticas Sociales, todas de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la Fiscalía Ministerial, y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en**

<https://bidat.midesof.cl/bidat-ris-investigacion/normativa-y-resoluciones>



**PAULA POBLETE MAUREIRA**  
**SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**

